



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3583

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

VISTO: El Mensaje N° 80/16 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expte. 25023 C.M. y las numerosas obras de construcción de estabilizado granular y/o carpeta asfáltica que viene llevando adelante el Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO: Que ante ello numerosos vecinos de distintos barrios de la ciudad han manifestado sus deseos de que se avance con más obras de ese tipo en diversas calles.

Que se estima que podrían aplicarse fondos provenientes de Rentas Generales en la ejecución del tipo de obras señaladas y/u otros recursos provenientes de otras jurisdicciones dispuestos en virtud de normativa vigente.

Que sin lugar a dudas resultará muy beneficioso para la ciudad proceder a la construcción de las obras detalladas en el artículo 1° de la presente, aplicando dichos recursos del Presupuesto del ejercicio correspondiente.

Que la situación económico-financiera de muchos de los vecinos frentistas de las calles ut supra mencionadas se ha deteriorado en los últimos años y que allí también viven personas de escasos recursos y/o desempleados, lo que dificulta o hace imposible puedan comprometerse o asumir una obligación de pago como la que generaría la realización de éstas obras mediante el sistema de contribución de mejoras.

Que se trata de obras de imprescindible realización en pos de mejorar la calidad de vida.

Que la presente ordenanza contiene normas especiales y específicas para las particulares circunstancias de estas partes de nuestra población, contemplando la necesidad de las obras para toda la comunidad sanlorencina y la situación social y económica-financiera de dichos vecinos, siendo pues oportuno determinar que la construcción de las obras que se indican en la presente se realizará en forma gratuita para los frentistas.

Que lo señalado en el considerando anterior no genera precedente ni vincula a la Municipalidad de San Lorenzo ante la realización de nuevas obras que tengan el mismo o distinto objeto.

Que de esta manera se satisfacen necesidades de vecinos de estos sectores de la ciudad, tendiendo a lograr mayores beneficios estéticos, urbanísticos, de seguridad vial e higiene.

Que asimismo funda dicho carácter la necesidad de integrar desde el punto de vista vial a las áreas involucradas, disminuyendo el aislamiento y facilitando la accesibilidad, las comunicaciones y el tránsito, aspectos beneficiosos para toda la comunidad sanlorencina y no solo para los frentistas.-

POR TANTO



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3583

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA

LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3583.-

Artículo 1°.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar mediante empresa/s contratista/s y conforme a los pliegos de bases, condiciones particulares y especificaciones técnicas que a tal fin elaborará la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Lorenzo, la construcción de estabilizado granular y/o carpeta asfáltica en caliente terminada, incluida la colocación, compactación y riego de liga, así como otras obras del arte o de infraestructura necesarias a tales fines, previa realización de la selección de contratista/s de acuerdo a la legislación vigente, en los tramos no asfaltados ni pavimentados de las siguientes calles:

- Franciscanos.
- Rivadavia
- Álamos
- Formosa
- Albertondo
- Castelnovo
- Fernandez y Carranza
- Dr. R. Araya

Las citadas obras se ejecutarán en forma total o parcial conforme al cronograma y a las prioridades que fije el Departamento Ejecutivo Municipal, en la medida que existan saldos presupuestarios suficientes y de acuerdo a lo que se evalúe conveniente teniendo en cuenta el interés general, el desarrollo de otras obras públicas y las capacidades y posibilidades de la Municipalidad, todo ello sin menoscabo de la plena vigencia de lo dispuesto mediante Ordenanza No 3506 y/o mediante otras ordenanzas que autorizan la ejecución de obras diversas de asfalto y/o pavimentación en calles de la ciudad.-

Artículo 2°.- **DISPÓNESE** que las obras descriptas en el artículo 1° de la presente podrán ser financiadas total o parcialmente con fondos de Rentas Generales del Presupuesto del ejercicio correspondiente a la ejecución de las mismas y/o total o parcialmente con otros recursos provenientes de otras jurisdicciones dispuestos en virtud de normativa vigente.-

Artículo 3°.- **DISPÓNESE** que el costo de las obras descriptas en el artículo 1° de la presente no será afrontado por los vecinos frentistas mediante contribución de mejoras, atento los motivos expuestos en los Considerandos de la presente ordenanza. Esta disposición es de aplicación a estos únicos y exclusivos casos y no genera precedente ni vincula a la Municipalidad de San Lorenzo ante la realización de nuevas obras que tengan similar o distinto objeto.-



ORDENANZA N° 3583

Concejo Municipal de San Lorenzo

Artículo 4°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los actos tendientes a la ejecución de las obras descriptas en el artículo 1° de la presente.-

Artículo 5°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las modificaciones y/o readecuaciones y/o reimputaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente.-

Artículo 6°.- IMPÚTENSE los gastos que demande la aplicación de la presente ordenanza a las partidas presupuestarias correspondientes.-

Artículo 7°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 30 de agosto 2016.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

HERNAN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo